



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS
DEPARTAMENTO DE
HONDURA C.A.
Tel. 2673-8183/ 2673-8651



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS Y LA DIRECCION REGIONAL/MUNICIPAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CORTES EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN “FUERZA HONDURAS” CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-061-2020

Nosotros **JUANA ARACELY PAVON ALCERRO**, Mayor de edad, Casada, Abogada, Hondureña, Con número de tarjeta de identidad 0505-1972-00469, Extendida en Potrerillos, Cortes, en su condición de Alcaldesa Municipal de este término, con acuerdo en Punto Único de la sesión celebrada el día Diecisiete de Diciembre del Año Dos Mil Diecisiete, por el Tribunal Nacional de Elecciones; actualmente Consejo Nacional Electoral (CNE) y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del Año Dos Mil Dieciocho, quien actúa en su condición de representante legal de la Corporación Municipal de Potrerillos, Departamento de Cortes, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efecto de este instrumento se mencionara como “ **LA MUNICIPALIDAD** ” ; con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y por otra parte **LUIS ABRAHAN HERNANDEZ SORTO** mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, Doctor en Medicina General, con tarjeta de identidad No 0615-1976-00740 y vecino del municipio de San Antonio de Cortes, quien comparece en su calidad de Coordinador Municipal de Salud del municipio de Potrerillos, Cortes quien en adelante se señalara “ **DIRECTOR** ”, todos denominados en su conjunto como La Municipalidad de Potrerillos y La Dirección Regional de Salud, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, el cual se registrá por las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Que La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad

jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la constitución de la república y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar **CONVENIOS** previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud: Ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud. **CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:** El presente **CONVENIO** tiene como objetivo principal la operación “**FUERZA HONDURAS**” con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19 **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE “LA MUNICIPALIDAD”** : 1.- La Municipalidad , en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de emergencia COVID-19, 2.- La Municipalidad implementara los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoria municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría. 3.- Le corresponde a la Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la secretaria de estado en el despacho de salud, para la prestación de servicios durante la emergencia

del Covid-19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser proporcionados por la Secretaría de Salud. 4.- Establecer un enlace con la Dirección Regional y/o Municipal de Salud. 5.- Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD:**

1.- La Dirección Regional de Salud será el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triajes). 2.- Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesario para la atención de la población. 3.- Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19. 4.- La Dirección Regional, a través de la Red de Servicio, deberá colaborar en la habilitación de los Centros de Respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos. 5.- La Dirección Regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los Centros de Respuesta y otras intervenciones ejecutadas por la Municipalidad con la red de servicios de salud públicos. 6.- La Dirección Regional de Salud garantiza el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio. 7.- Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre partes y adendum respectivo.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES: El presente **CONVENIO** podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “ La Municipalidad de Potrerillos y la Dirección Regional de Salud” en cual se formalizará mediante el adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente **CONVENIO**. **CLAUSULA**

SEXTA: VIGENCIA Y DURACION: El **CONVENIO** tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas. **CLAUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIA:** Para dirimir las controversias

que surjan de las aplicaciones de este CONVENIO “ La Municipalidad de Potrerillos y La Dirección Regional de Salud resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasara a ser Adendum de este CONVENIO. **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION:** La Municipalidad de Potrerillos y La Dirección Regional de Salud manifiestan estar de acuerdo con las clausulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente **CONVENIO** en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de la Municipalidad de Potrerillos y la Dirección Regional de Salud, en el Municipio de Potrerillos, Departamento de Cortes a los Treinta y Un días del mes de Julio Del año Dos Mil Veinte.


JUANA ARACELY PAVON ALCERRO
Alcaldesa Municipal




LUIS ABRAHAM HERNANDEZ SORTO
Coordinador Municipal de Salud

